



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 14 de Julio del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### **VISTO:**

El **INFORME N° 101-2025-MDO-GDTI/WTC-RO**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Arq. WILBER TINCO CUTIPA – Residente de Obra; el **INFORME N° 1599-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 07 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **MEMORANDUM N° 027-2025-FLC-OSLP-MDO/Q**, de fecha 08 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 006-2025-EPLC-IO/OSLO-MDO**, de fecha 10 Julio del 2025, suscrito por el Ing. EDWAR PONCE DE LEON CCOSCCO – Inspector de Obra; el **INFORME N° 0410-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 10 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 1657-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 11 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la **OPINIÓN LEGAL N° 241-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 14 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

**Que**, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

**Que**, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante lo ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones. la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

**Que**, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de inversiones, para la cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos a demora en la provisión de los insumos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente entra un informe y solicitará al Inspector O supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra el inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificado la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (...).

**Que**, mediante el **INFORME N° 101-2025-MDO-GDTI/WTC-RO**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Arq. WILBER TINCO CUTIPA – Residente de Obra, emite el Expediente Técnico Modificado N° 08 con Ampliación de Plazo N° 08, sin Modificación Presupuestal del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2550327, Meta 085-2025, según se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
01	INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	15 DE JULIO DEL 2025
02	TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	28 DE OCTUBRE DEL 2025
03	PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTIVA N° 08 POR APROBAR	106 DÍAS CALENDARIOS
04	PLAZO DE EJECUCIÓN NETA	1108 DÍAS CALENDARIOS

**Que**, mediante el **INFORME N° 1599-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 07 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe con la finalidad de continuar con el trámite documentario de la Obra “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2550327, Meta 085-2025, quien solicita la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 con ampliación de Plazo N° 08 sin variación presupuestal.

**Que**, mediante el **MEMORANDUM N° 027-2025-FLC-OSLP-MDO/Q**, de fecha 08 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al Inspector de Obra Ampliación de Plazo N° 08 sin variación presupuestal del proyecto “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, dicha revisión, evaluación y aprobación deberá entregar bajo responsabilidad.

**Que**, mediante el **INFORME N° 006-2025-EPLC-IO/OSLO-MDO**, de fecha 10 Julio del 2025, suscrito por el Ing. EDWAR PONCE DE LEON CCOSCCO – Inspector de Obra, concluye que luego de realizar la revisión y evaluación a la documentación se verifica que las causales de la Ampliación de plazo están debidamente justificadas por la residencia por lo que esta Inspectoría APRUEBA la Modificatoria de Obra N° 08 con Ampliación de Plazo N° 08 sin variación presupuestal del proyecto “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por un periodo de CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIOS para la conclusión de obra; La Ampliación de Plazo N° 08 por 106 días calendarios por las causales de Reconocimiento de días no trabajados, inclemencia climatológicas y desabastecimiento de materiales por lo que se tendrá como nueva fecha de inicio 15 de Julio del 2025 y fecha de culminación del plazo será el 28 de octubre del 2025.

**Que**, mediante el **INFORME N° 0410-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 10 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la evaluación técnica del Expediente Técnico del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, dando la opinión favorable a la ampliación de plazo N° 08 por 106 días calendarios.

**Que**, mediante el **INFORME N° 1657-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 11 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que procede la aprobación del Expediente técnico denominada “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2550327, el cual contempla un plazo de ejecución de 106 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

**Que**, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 241-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 14 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la aprobación de solicitud de Expediente Técnico modificado N° 08 con Ampliación de Plazo N° 08 por CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIOS, con inicio del 15 de Julio del 2025 y termino en fecha 28 de octubre del 2025, sin Ampliación Presupuestal del proyecto “CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2550327, META: 085-2025, con modalidad de ejecución por administración directa; en merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas y según el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
01	INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	15 DE JULIO DEL 2025
02	TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	28 DE OCTUBRE DEL 2025
03	PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTIVA N° 08 POR APROBAR	106 DÍAS CALENDARIOS
04	PLAZO DE EJECUCIÓN NETA	1108 DÍAS CALENDARIOS

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	CONCLUSIÓN DE PLAZO	OBSERVACIONES
TIEMPO EFECTIVO EJECUTADO DE OCTUBRE 2022 A ABRIL 2023 DESCONTANDO LA PARALIZACIÓN DE OBRA	142	17/10/2022	14/04/2023	
TIEMPO EFECTIVO DE PARALIZACIÓN DE OBRA	38	01/01/2023	07/02/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 01	41	15/04/2023	25/05/2023	CON RESOLUCIÓN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 02	52	26/05/2023	16/07/2023	CON RESOLUCIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 03	46	17/07/2023	31/08/2023	CON RESOLUCIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 04	241	01/09/2023	28/04/2024	CON RESOLUCIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 05	78	29/04/2024	15/07/2024	CON RESOLUCIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 06	184	16/07/2024	15/01/2025	CON RESOLUCIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 07	180	16/01/2025	14/07/2025	CON RESOLUCIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN EFECTIVA N° 08	106	15/07/2025	28/10/2025	POR TRAMITAR
<b>TOTAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN EFECTIVA</b>	<b>1108</b>			

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **MODIFICACIÓN N° 08** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2550327, META: 085-2025, con Ampliación de Plazo N° 08 por CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIOS, sin Modificación Presupuestal contados a partir de 15 de Julio del 2025 hasta 28 de Octubre del 2025, según se detalla de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
01	INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	15 DE JULIO DEL 2025
02	TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	28 DE OCTUBRE DEL 2025
03	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTIVA N° 08 POR APROBAR</b>	<b>106 DÍAS CALENDARIOS</b>
04	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN NETA</b>	<b>1108 DÍAS CALENDARIOS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongata, la ejecución de la Modificación del Expediente Técnica Aprobado y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución en conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongata y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución para los fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la oficina de informática y soporte técnico para la publicación de la presente resolución, de acuerdo a ley de la municipalidad distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Ing. Angeluz Gerson Peña Choque  
DNI: 43366639  
GERENTE MUNICIPAL

